



CONTRATO No. ME - 401/2018 - G

LIBRE GESTION No. 278/2018 - ME - GOES

"REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (ETAPA 1) DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA,

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho, en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y RICARDO ANTONIO RAMOS MIRANDA,

[REDACTED] portador del Documento Unico de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] mi carácter personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (ETAPA 1) DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a ejecutar las obras de REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (ETAPA 1) DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,846.25), IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando el contratista haya



ejecutado el CIENTO POR CIENTO (100%) de avance físico del proyecto en la Dirección Departamental de Educación de Cabañas. Los documentos a presentar para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras; II) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato; y III) Garantía de Buena Obra. **III. PLAZO** El plazo de ejecución de las obras del presente contrato será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** El contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de ejecución de las obras será la Dirección Departamental de Educación de Cabañas ubicada en 5ª Avenida Sur y Final 4ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** El pago de la ejecución de las obras objeto del presente contrato será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,846.25)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL** La administración de este contrato será ejercida por William Edgardo Amaya Bejarano, [REDACTED] quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. GESTIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 221.55)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato (la garantía de cumplimiento de contrato será por modalidad de un pagaré a favor del Ministerio de Educación). **GARANTÍA DE BUENA OBRA**: antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra (deberá presentar Fianza o Garantía Bancaria), para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación

(MINED), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre las obras contratadas. **XII. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de



cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten en particular al arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP; intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas las instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031 Fax: 2592-3046. Para el Contratista **RICARDO ANTONIO RAMOS MIRANDA**

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del

contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la institución Contratante estime conveniente. La Orden de Cambio únicamente procederá si esta implica una variación de incremento del monto contratado, la cual no debe exceder a un 20% de dicho monto. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito a la Administradora de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Contrataciones Institucionales para su legalización dentro del plazo contractual. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



**MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio  
de Educación, en representación del Ministro de  
Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
CONTRATANTE

**RICARDO ANTONIO RAMOS MIRANDA**  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**,

**COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**,

departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento

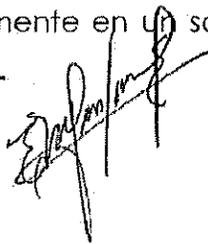
[REDACTED] nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **RICARDO ANTONIO RAMOS MIRANDA**, [REDACTED]

[REDACTED]

transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; Y **ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CUATROCIENTOS UNO / DOS MIL DIECIOCHO - G**, del proceso de **LIBRE GESTIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - GOES**, referente a la "**REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (ETAPA UNO) DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a ejecutar las obras de **REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (ETAPA UNO) DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS**. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente

contrato asciende a la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL**: Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **CIEN POR CIENTO** de avance físico del proyecto en la Dirección Departamental de Educación de Cabañas. Los documentos a presentar para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras; **II)** Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato; y **III)** Garantía de Buena Obra. **IV) PLAZO** El plazo de ejecución de las obras del presente contrato será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **V) GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato (la garantía de cumplimiento de contrato será por modalidad de un pagaré a favor del Ministerio de Educación). **GARANTÍA DE BUENA OBRA**: antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra (deberá presentar Fianza o Garantía Bancaria), para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso;

dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el **diez por ciento** del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**ANEXO CONTRATO No. ME - 401/2018 - G**  
**PLAN DE OFERTA**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Desmontaje y desalojo de División de madera existente y cielo falso	1.00	SG	\$ 50.00	\$ 50.00
2	Suministro e instalación de división de tabla roca de 8mm, doble cara, altura de piso a cielo falso (incluye sisas enmasilladas y lijadas y pintura blanco dover ambas caras de la división)	24.00	M2	\$ 15.00	\$ 360.00
3	Suministro e instalación de división de tabla roca de 8mm, doble cara, altura 1.50 mts. (cubículos), (incluye sisas enmasilladas y lijadas y pintura blanco dover ambas caras de la división)	29.25	M2	\$ 15.00	\$ 438.75
4	Suministro e instalación de cielo falso, estructura de aluminio tipo pesado, anodizado natural, losetas de fibrolit de 4'x2'x6mm, acabado tipo Galaxie color blanco	45.00	M2	\$ 7.50	\$ 337.50
5	Suministro e instalación de puertas prefabricadas de 1.00 mt. X 2.10 mts.	2.00	C/U	\$ 80.00	\$ 160.00
6	Revisión y reparación del sistema eléctrico	1.00	SG	\$ 500.00	\$ 500.00
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>					<b>US\$ 1,846.25</b>